

Registro n° 16

Expte. 0031/12 Sec. Planificación

////Plata, 14 de febrero de 2013.-

VISTA: La sanción de la Ley N° 14.424 de creación, en el ámbito del Ministerio Público, de la Policía Judicial publicada el 8/1/13, conforme artículo. 166 de la Constitución Provincial

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto en el Título III, se le encomienda a la Suprema Corte de Justicia, las funciones vinculadas con los procedimientos de selección de todos los integrantes del Cuerpo de Investigadores Judiciales, ponderando en la selección y designación de sus autoridades, las propuestas de la Procuración General.

Que tratándose los procedimientos de nombramiento y remoción de funcionarios y empleados tanto de la Administración de Justicia como del Ministerio Público una facultad constitucionalmente atribuida a la Suprema Corte de Justicia (Artículo 161 inc. 4 de la Constitución Provincial) se advierte, liminarmente, que una norma legal como la recientemente sancionada no podría ampliarla, restringirla ni modificarla.

Que, sin embargo, observándose razonables y adecuadas al caso las pautas incluidas al respecto, cabe considerarlas, con las adecuaciones que correspondan, conforme la normativa vigente de este Máximo Tribunal.

Que en virtud de ello y en consideración del plazo establecido por el artículo 55° del texto normativo, resulta conveniente arbitrar las medidas conducentes para la posible conformación de los Jurados, encargados de la evaluación de idoneidad de las futuras autoridades, las que corresponderán -en una primera etapa- a los cargos de Director, Subdirector y Secretarios, como así también la elaboración de las bases de los respectivos concursos.

Que por otra parte, el artículo 31° del texto legal citado, refiere a la instrumentación del procedimiento que se aplicará para los casos de impugnación de los Jurados, recayendo en la Suprema Corte su elaboración.

Que asimismo, en concordancia con lo que prevé el artículo 51°, es pertinente que la Procuración General presente la propuesta de las categorías que

conformarán la estructura del Cuerpo de Investigadores Judiciales, a fin que la Suprema Corte de Justicia proceda en consecuencia.

Que de acuerdo a los lineamientos fijados por la normativa, se estima adecuado designar funcionarios que en representación de este Tribunal se aboquen a la implementación de la Ley conjuntamente con los funcionarios que se designen en el ámbito del Ministerio Público.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia a la adopción de las medidas conducentes para que -en función de la sanción de la Ley de creación del Cuerpo de Investigadores Judiciales- se instrumente la conformación de los Jurados que intervendrán oportunamente en la selección de las autoridades y personal del Cuerpo, como así también la elaboración de las bases de los respectivos concursos.

Artículo 2°: Solicitar a la Señora Procuradora General se sirva proponer a este Tribunal, la estructura organizativa y categorías que revestirán los integrantes del Cuerpo de Investigadores Judiciales, según lo dispuesto por el artículo 51° del texto sancionado.

Artículo 3°: Delegar en la Presidencia de este Tribunal la designación de funcionarios de las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales, Planificación y Personal, los que actuarán conjuntamente con un Abogado Relator del Señor Presidente, en la elaboración de las acciones necesarias para la implementación de la Ley conjuntamente con los funcionarios que designe la Procuración General.

Artículo 4°: Regístrese y comuníquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lázzari, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.